

REQUISITOS MINIMOS QUE SE PLASMAN EN EL ACTA DE ENTREGA DEL DIRECTOR PROVINCIAL/GENERAL O EL QUE HAGA DE SUS VECES DE ADMINISTRACION SALIENTE AL ENTRANTE

TESORERIA – CONTABLES - COMPRAS – RENDICIONES - PATRIMONIALES

- CONCILIACION BANCARIA: Hasta el último cheque emitido a la fecha de entrega
Informe estableciendo cheques pendientes de cobro
Cuentas corrientes especiales, con sus correspondientes saldos
- Listado de expedientes pendientes de pago
- Cuota presupuestaria
- Listado de Cheques anulados y cheque emitidos sin retirar
- Chequeras: detalle por cada una de las cuentas contables de todos los cheques por chequera y si son continuos del 1º al último (todo por sector), no utilizados
- Libros Bancos: ultima foja utilizada, con fecha y saldo débito y crédito
- Saldo de todas las cuentas contables y bancarias
- Expedientes sin presupuestos
- Expediente contabilizados con transacciones contables y ejecución presupuestaria al último día de entrega
- Certificación de las últimas rendiciones presentadas a la Contaduría General
- Expedientes pendientes de rendición (viáticos, gastos, cajas chicas, TGF)r
- Ejecución presupuestaria y número de expediente donde se tramita reestructura o ampliación de presupuesto con monto a imputar
- Expediente con contratos, monto por contrato, duración de contrato, saldo pendiente y último pago (vehículo, personales y de servicios)
- Expedientes de compras pendiente o en tramitación
- Listado de Bienes Patrimoniales , matricula, descripción del bien y responsables
- Biblioratos de Normas legales que tienen los Despachos de los Ministerios con detalle
- Todas las llaves
- Firma del que entrega o funcionarios saliente y funcionario entrante

Recomendaciones:

- Arqueo de todos los expedientes que se encuentran en la Administración
- Que los expedientes mencionados en el Acta estén reflejados en el Sistema de Expedientes Ges Docu
- Entrega del copia del Acta Firmada al Tribunal de Cuentas
- Hacer seguimiento de las Cuentas Bancarias. Dar de Baja firmantes y corroborar cierre de cuenta de Acuerdo al Artículo 60º de la Ley 2141 y su ídem del Decreto Reglamentario 2758/95